SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CERO CERO UNO GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (001-081-2024).

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro (25/06/2024) NOSOTROS: Ana Leticia Aguilar Theissen, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L número dos (2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de **la Resolución número trescientos doce guion dos mil veinticuatro (312-2024) con fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro (19/06/2024),** emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y por la otra parte **KENY JEFFERSON FRANCISCO POL POCOL** de 33 años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación, [redacted] con número de colegiado diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro (17,964) e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número mil novecientos cuarenta espacio noventa y cinco mil ochocientos diecinueve espacio cero novecientos catorce (1940 95819 0914) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, [redacted] Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es

suficiente de conformidad a la ley, para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA y "EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL,** con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Tipo de Servicio **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional,** conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. **DECLARACIÓN PRIMERA. "LA SECRETARÍA" DECLARA:** Que la contratación de **"EL CONTRATISTA"** es para prestar servicios **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **"LA SECRETARÍA". DECLARACIÓN SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" DECLARA:** Que la información proporcionada a **"LA SECRETARÍA",** sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas: que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, y que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **"LA SECRETARÍA"** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **"EL CONTRATISTA"** y en virtud de este contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y se regirá por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, numeral 29, 32, Artículos 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024);** artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio de dos mil veintitrés (07/2023), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) "Personal Contratado por Organismos Internacionales", renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) que por este instrumento se contratan son de

carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo; la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA",** sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados:** Plataforma de Seguimiento y sus respectivos módulos y formularios dinámicos, implementada en ambientes de pruebas y producción. Usuarios técnicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer capacitados en el uso, implementación y administración de la Plataforma de Seguimiento. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Brindar servicios profesionales para el desarrollo informático, la instalación en el servidor de prueba y producción del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer de los módulos de Participación Socio Política, Ficha técnica, Serie de datos, Comparación de indicadores correspondientes a la Plataforma de Seguimiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), para ello el profesional desarrollará las siguientes actividades: a) Desarrollar el módulo genérico para la creación y configuración de formularios del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE). b) Revisar y validar los requerimientos funcionales y no funcionales de las secciones de Participación Socio Política, Ficha técnica, Serie de datos, Comparación de indicadores. c) Elaborar y actualizar el documento de prototipos de Participación Socio Política, Ficha técnica, Serie de datos, Comparación de indicadores. d) Diseñar y generar reportería con base en los datos capturados por la herramienta informática desarrollada. e) Administrar la base de datos, diseño de funciones, disparadores (triggers), vistas, documentación de base de datos, diccionario de datos y diagrama entidad relación de los módulos a su cargo. f) Desarrollar procesos de extracción, transformación, carga de datos para Data Warehouse de los módulos a su cargo. g) Administrar y crear controladores de la Api Rest. h) Elaborar documentación técnica y funcional de aplicaciones. (código fuente, diccionario de datos, entre otros). i) Trasladar conocimiento y brindar soporte para el proceso de implementación de las aplicaciones desarrolladas. j) Participar en reuniones periódicas de actualización para el monitoreo de avances. k) Todas las actividades que requieran apoyo en la implementación de las aplicaciones desarrolladas. l) Otras que le sean requeridas en el marco del

objetivo planteado en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** se compromete a construir e implementar módulos informáticos de la Plataforma de Seguimiento (parte A) del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer -Seprem-. **QUINTA: PLAZO**. El contratante o contratista prestará los Servicios Profesionales Individuales en General del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q. 94,451.61) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Profesionales Individuales en General prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos de la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de catorce mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q 14,451.61) que corresponden al período del cuatro al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024 al 31/07/2024) y cinco (5) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciséis mil quetzales exactos (Q.16,000.00) que corresponden al período del uno de agosto del año dos veinticuatro (1/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la Unidad de Gestión de la Cooperación y la Dirección de Informática responsable de la contratación y la Factura Electrónica en Línea -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este, conforme lo que establece el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ésta deberá ser emitida por una

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso a **"LA SECRETARÍA"** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera. f) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. g) Si así conviene a los intereses de **"LA SECRETARÍA"**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **"EL CONTRATISTA"** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado; h) **"EL CONTRATISTA"** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **"LA SECRETARÍA"**, injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) "El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato". **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro 2024 el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional,** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA"** podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de "EL CONTRATISTA"

y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que "LA SECRETARÍA" ha realizado los pagos totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de "LA SECRETARÍA", debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios profesionales. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Keny Jefferson Francisco Pol Pocol

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

12

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CERO CERO DOS GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (002-081-2024).

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro (25/06/2024) NOSOTROS: Ana Leticia Aguilar Theissen, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de **la Resolución número trescientos doce guion dos mil veinticuatro (312-2024) con fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro (19/06/2024),** emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y por la otra parte **WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX** de treinta (30) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Telecomunicaciones, [redacted] con número de colegiado veintiún mil ochocientos cincuenta y dos (21,852) e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número dos mil quinientos treinta y tres espacio setenta y siete mil doscientos noventa y tres espacio cero ochocientos uno (2533 77293 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en primera [redacted] Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

13

tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley, para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA y "EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL,** con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Tipo de Servicio **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional,** conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. **DECLARACIÓN PRIMERA. "LA SECRETARÍA" DECLARA:** Que la contratación de **"EL CONTRATISTA"** es para prestar servicios **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **"LA SECRETARÍA". DECLARACIÓN SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" DECLARA:** Que la información proporcionada a **"LA SECRETARÍA",** sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas: que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, y que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **"LA SECRETARÍA"** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **"EL CONTRATISTA"** y en virtud de este contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y se regirá por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, numeral 29, 32, Artículos 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024);** artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio de dos mil veintitrés (07/2023), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) "Personal Contratado por Organismos Internacionales", renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones

descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo; la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA",** sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados:** Plataforma de Seguimiento sus respectivos módulos, implementada en ambientes de pruebas y producción. Usuarios técnicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer capacitados en el uso, implementación y administración de la Plataforma de Seguimiento. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Brindar servicios profesionales para el desarrollo informático, la instalación en el servidor de prueba y producción del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer de los módulos de Seguimiento a sentencias internacionales y nacionales, Seguimiento a leyes e iniciativas de leyes, Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG) y Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) correspondientes a la Plataforma del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), para ello el profesional desarrollará las siguientes actividades: a) Crear el módulo genérico para la importación de datos desde archivos en formato CSV. b) Diseñar y generar de reportería con base en los datos capturados por la herramienta informática desarrollada. c) Administrar la base de datos, diseño de funciones, disparadores (triggers), vistas, documentación de base de datos, diccionario de datos y diagrama entidad relación de los módulos a su cargo y de los generados para el resto de plataformas del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. d) Desarrollar procesos de extracción, transformación, carga de datos para Data Warehouse de los módulos a su cargo. e) Administrar y crear controladores de la Api Rest. f) Validar y actualizar los requerimientos funcionales y no funcionales de las secciones de Seguimiento a sentencias internacionales y nacionales, Seguimiento a leyes e iniciativas de leyes, Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género y Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. g) Elaborar documento de prototipos de seguimiento a sentencias

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

15

internacionales y nacionales, seguimiento a leyes e iniciativas de leyes, Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género y Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. h) Elaborar documentación técnica y funcional de aplicaciones. (código fuente, diccionario de datos, entre otros). i) Trasladar conocimiento y brindar soporte para el proceso de implementación de las aplicaciones desarrolladas. j) Participar en reuniones periódicas de actualización para el monitoreo de avances. k) Todas las actividades que requieran apoyo en la implementación de las aplicaciones desarrolladas. l) Otras que le sean requeridas en el marco del objetivo planteado en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** se compromete a construir e implementar módulos informáticos de la Plataforma de Seguimiento (parte B) del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO. "EL CONTRATISTA"** prestará los Servicios Profesionales Individuales en General del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q. 94,451.61) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Profesionales Individuales en General prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos de la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de catorce mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q 14,451.61) que corresponden al período del cuatro al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024 al 31/07/2024) y cinco (5) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciséis mil quetzales exactos (Q.16,000.00) que corresponden al período del uno de agosto del año dos veinticuatro (1/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la Unidad de Gestión de la Cooperación y las autoridades de la Dirección de Informática responsable de la

contratación y la Factura Electrónica en Línea -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este, conforme lo que establece el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso a **"LA SECRETARÍA"** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. f) Si así conviene a los intereses de **"LA SECRETARÍA"**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **"EL CONTRATISTA"** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado; h) **"EL CONTRATISTA"** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **"LA SECRETARÍA"**, injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) "El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato". **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las

17

prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional,** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA"** podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las

disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de **"EL CONTRATISTA"** y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que "**LA SECRETARÍA"** ha realizado los pagos totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de "**LA SECRETARÍA"**, debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios profesionales individuales en general. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Winston Jonatán Juan Yax Tumax

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CERO CERO TRES GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (003-081-2024).

En la ciudad de Guatemala, el dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (02/07/2024) NOSOTROS: Ana Leticia Aguilar Theissen, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de **la Resolución número trescientos veinticinco guion dos mil veinticuatro (325-2024) con fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024),** emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y por la otra parte **JOSÉ VICENTE LÓPEZ CASTELLANOS** de 48 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, con [redacted] con número de colegiado diez mil setecientos treinta y seis (10,736) e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número dos mil cuatrocientos treinta y nueve, cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos, un mil setecientos doce (2439 48352 1712) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, [redacted] Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación

personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA y "EL CONTRATISTA". CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL,** con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Tipo de Servicio **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional,** conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. **DECLARACIÓN PRIMERA. "LA SECRETARÍA" DECLARA:** Que la contratación de **"EL CONTRATISTA"** es para prestar servicios **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **"LA SECRETARÍA". DECLARACIÓN SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" DECLARA:** Que la información proporcionada a **"LA SECRETARÍA",** sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas: que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, y que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **"LA SECRETARÍA"** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **"EL CONTRATISTA"** y en virtud de este contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y se regirá por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, numeral 29, 32, Artículos 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024);** artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio de dos mil veintitrés (07/2023), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) "Personal Contratado por Organismos Internacionales", renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico,

profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo; la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA",** sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados:** Plataforma de Planificación y Programación y sus respectivos módulos, desarrollada e implementada en ambientes de pruebas y producción de la Secretaria Presidencial de la Mujer. Usuarios técnicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer capacitados en la implementación, administración y uso de la Plataforma de Planificación y Programación. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Brindar servicios profesionales para el desarrollo informático, la instalación en el servidor de prueba y producción del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer de los módulos de Planificación Multianual y Planificación Operativa Anual correspondientes a la Plataforma de Planificación y Programación, para ello el profesional desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyo profesional en el análisis y desarrollo de los módulos de Planificación Multianual, Planificación Operativa Anual, Planificación Estratégica Institucional y Monitoreo de cumplimiento de metas de ejecución. b) Validación y actualización de los requerimientos funcionales y no funcionales existentes. c) Actualización de prototipos de Planificación Multianual, Planificación Operativa Anual, Planificacion Estratégica y Monitoreo de cumplimiento de metas. d) Diseño y generación de reportería con base en los datos capturados por la herramienta informática desarrollada en los formatos oficiales. e) Diseño y administración de la base de datos, diseño de funciones, disparadores (triggers), vistas, documentación de base de datos, diccionario de datos, diagrama entidad relación de los módulos a cargo e integración con la base de datos del Sistema de Seguimiento y Evaluación. f) Desarrollo de procesos de extracción, transformación y carga de datos para Data Warehouse de los módulos a cargo. g) Administración y creación de controladores Api Rest. h) Documentación técnica y funcional de aplicaciones. (código

fuente, diccionario de datos, entre otros). i) Traslado de conocimiento y soporte para el proceso de implementación de las aplicaciones desarrolladas. j) Participación en reuniones periódicas de actualización para el monitoreo de avances. k) Todas las actividades que requieran apoyo en la implementación de las aplicaciones desarrolladas. l) Otras que le sean requeridas en el marco del objetivo planteado en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** Construcción e implementación de los módulos informáticos de la Plataforma de Planificación y Programación del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO**. **"EL CONTRATISTA"** prestará los Servicios Profesionales Individuales en General del quince de julio del año dos mil veinticuatro (15/07/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de ochenta y tres mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.83,225.81) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Profesionales Individuales en General prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos de la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de ocho mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q 8,225.81) que corresponden al período del quince al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro (15/07/2024 al 31/07/2024) y cinco (5) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno que corresponden al período del uno de agosto del año dos veinticuatro (1/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la Unidad de Gestión de la Cooperación y las autoridades de la Dirección de Informática responsable de la contratación y las Facturas Electrónicas -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar

fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este, conforme lo que establece el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso a **"LA SECRETARÍA"** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. f) Si así conviene a los intereses de **"LA SECRETARÍA"**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **"EL CONTRATISTA"** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado; h) **"EL CONTRATISTA"** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **"LA SECRETARÍA"**, injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) "El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato". **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional,** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA"** podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren

corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de **"EL CONTRATISTA"** y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que **LA SECRETARÍA** ha realizado los pagos totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de **LA SECRETARÍA**, debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios profesionales individuales en general. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes **DÉCIMA NOVENA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

José Vicente López Castellanos

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

3

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CERO CERO CUATRO GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (004-081-2024).

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (04/09/2024) NOSOTROS: Ana Leticia Aguilar Theissen, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de **la Resolución número quinientos veinte guion dos mil veinticuatro (520-2024) con fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro (02/09/2024),** emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y por la otra parte **MARVIN DANIEL ILLÚ GARCÍA** de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ingeniería Sistemas de Información y Ciencias de la Computación, [redacted] con número de colegiado veintidós mil ochocientos noventa y tres (22,893) e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número un mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio dieciocho mil setenta espacio cero cuatrocientos doce (1844 18070 0412) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, [redacted] Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes

consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley, para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA y "EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL,** con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Tipo de Servicio **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional,** conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. **DECLARACIÓN PRIMERA. "LA SECRETARÍA" DECLARA:** Que la contratación de **"EL CONTRATISTA"** es para prestar servicios **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **"LA SECRETARÍA". DECLARACIÓN SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" DECLARA:** Que la información proporcionada a "**LA SECRETARÍA",** sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas: que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, y que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **"LA SECRETARÍA"** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **"EL CONTRATISTA"** y en virtud de este contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y se regirá por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, numeral 29, 32, Artículos 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024);** artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio de dos mil veintitrés (07/2023), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) "Personal Contratado por Organismos Internacionales", renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico,

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

5

profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo; la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA",** sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados:** Plataforma de Políticas Públicas con sus respectivos módulos y Plataforma de Seguridad implementadas en ambientes de pruebas y producción. Usuarios técnicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer capacitados en el uso, implementación y administración de la Plataforma de Políticas Públicas y Plataforma de Seguridad. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Brindar servicios profesionales para el desarrollo informático de los módulos Plan K'atun, Política General de Gobierno, Políticas Públicas, Planes Locales, Acuerdos Internacionales y Plataforma de Seguridad así como la instalación de los mismos en el servidor de pruebas y producción del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer -Seprem, para ello el profesional desarrollará las siguientes actividades: a) Desarrollo de módulo de gestión de usuarios, caducidad y restablecimiento de contraseñas autogestionado. b) Validación y actualización de los requerimientos funcionales o no funcionales existentes de las secciones de plan K´atun, Política General de Gobierno, Políticas Públicas, Planes Locales, Acuerdos Internacionales y de la plataforma de seguridad. c) Gestión de niveles de acceso, perfiles y roles de: usuarios, grupos de usuarios y aplicaciones. d) Desarrollo de los módulos Plan K'atun, Política General de Gobierno, Políticas Públicas, Planes Locales y Acuerdos Internacionales. e) Diseño y generación de reportería con base en los datos capturados por la herramienta informática desarrollada. f) Documentación técnica y funcional de aplicaciones (código fuente, diccionario de datos, entre otros). g) Bitácora de accesos (log file). h) Traslado de conocimiento y soporte para el proceso de implementación de las aplicaciones desarrolladas. i) Todas las actividades que requieran apoyo en la implementación de la Plataforma de Políticas Públicas. j) Participación en

reuniones periódicas de actualización para el monitoreo de avances. k) Otras que le sean requeridas en el marco del objetivo planteado en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** se compromete a la construcción e implementación de los módulos informáticos de la Plataforma de Políticas Públicas y la Plataforma de Seguridad del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer -Seprem-. **QUINTA: PLAZO**. **"EL CONTRATISTA"** prestará los Servicios Profesionales Individuales en General del nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de cincuenta y seis mil quetzales exactos (Q. 56,000.00) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Profesionales Individuales en General prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos de la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de once mil quetzales exactos (Q 11,000.00) que corresponden al período del nueve al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024 al 30/09/2024) y tres (3) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno que corresponden al período del uno de octubre del año dos veinticuatro (1/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la Unidad de Gestión de la Cooperación y la autoridad de la Dirección de Informática responsable de la contratación y la Factura Electrónica en Línea -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este, conforme lo que establece el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso a **"LA SECRETARÍA"** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. f) Si así conviene a los intereses de **"LA SECRETARÍA"**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **"EL CONTRATISTA"** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado; h) **"EL CONTRATISTA"** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **"LA SECRETARÍA"**, injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) "El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato". **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"**,

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional,** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA"** podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia

del presente contrato y finiquito con firma de **"EL CONTRATISTA"** y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que "**LA SECRETARÍA"** ha realizado los pagos totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de "**LA SECRETARÍA"**, debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios profesionales individuales en general. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Marvin Daniel Illú García

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CERO CERO CINCO GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (005-081-2024).

En la ciudad de Guatemala, el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro (05/09/2024) NOSOTROS: Ana Leticia Aguilar Theissen, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de **la Resolución número quinientos veintitrés guion dos mil veinticuatro (523-2024) con fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro (02/09/2024),** emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y por la otra parte **ADA ALEJANDRA ORTEGA HURTARTE** de 39 años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Antropología, [redacted] con número de colegiado veintiséis mil doscientos veintisiete (26227) e inscrito en el Colegio de Humanidades de Guatemala quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y dos espacio setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1992 79896 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, [redacted] Ambas otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la

representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA y "LA CONTRATISTA". CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL,** con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Tipo de Servicio **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional,** conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. **DECLARACIÓN PRIMERA. "LA SECRETARÍA" DECLARA:** Que la contratación de **"LA CONTRATISTA"** es para prestar servicios **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **"LA SECRETARÍA". DECLARACIÓN SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" DECLARA:** Que la información proporcionada a **"LA SECRETARÍA",** sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, y que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **"LA SECRETARÍA"** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **"LA CONTRATISTA"** y en virtud de este contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en la Resolución de Concesión de Subvención suscrita entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y se regirá por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, numeral 29, 32, Artículos 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024);** artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio de dos mil veintitrés (07/2023), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) "Personal Contratado por Organismos Internacionales", renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón

presupuestario cero ochenta y uno (081) que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo; la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA",** sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados:** Fortalecer los equipos de la Secretaría Presidencial de la Mujer para brindar la asistencia técnica a las municipalidades con respecto a la participación sociopolítica de las mujeres en los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural -COMUDE-. Elaboradas orientaciones para las municipalidades piloto sobre la incorporación de la participación sociopolítica de las mujeres en los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural -COMUDE-. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Brindar servicios profesionales para la elaboración del estudio de participación de las mujeres en los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural -COMUDE- y las municipalidades que participan en el estudio piloto, para ello la profesional desarrollará las siguientes actividades: a) Sostener reuniones técnicas con las direcciones a cargo del proceso. b) Realizar entrevistas a personal técnico de al menos 5 municipalidades que participan en el estudio piloto. c) Acopiar, sistematizar y procesar datos e información sobre la participación sociopolítica de las mujeres en espacios de toma de decisión. d) Analizar los datos e información recopilados para la elaboración del estudio. e) Organizar y presentar en un archivo de Excel las tablas de información y las estadísticas del estudio de manera ordenada. f) Presentar resultados y recomendaciones. g) Redactar el documento del estudio. h) Alimentar periódicamente la carpeta compartida que la Dirección de Gestión de la Información defina, con todos los archivos editables generados durante el proceso de elaboración del estudio, fotografías de las entrevistas y, los documentos consultados. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a conducir una investigación que permita obtener resultados de la participación de las mujeres en los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural -COMUDE- en las municipalidades piloto. Esta investigación se basará en tres componentes principales: un primer momento, elaborar un apartado conceptual sobre la participación de las mujeres en puestos de toma de

decisiones (incluir algunas entrevistas de las experiencias de mujeres a nivel nacional), un segundo momento, presentación de los resultados de las municipalidades que fueron parte del estudio piloto, a través de, la elaboración de un análisis cuantitativo de información recolectada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, de cinco dimensiones que demuestran la situación de la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión, y por último, orientaciones generales para las municipalidades sobre el impulso o fomento de la participación de las mujeres en la toma de decisiones en los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural -COMUDE-. **QUINTA: PLAZO. "LA CONTRATISTA"** prestará los Servicios Profesionales Individuales en General del diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro (17/09/2024) al treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total treinta y siete mil quetzales exactos (Q.37,000.00) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Profesionales Individuales en General prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos de la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de siete mil quetzales exactos (Q 7,000.00) que corresponden al período del diecisiete al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro (17/09/2024 al 30/09/2024) y dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno, que corresponden al período del uno de octubre del año dos veinticuatro (1/10/2024) al treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la Unidad de Gestión de la Cooperación y las autoridades de la Dirección de Gestión de la Información responsable de la contratación y las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en

todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este, conforme lo que establece el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **"LA CONTRATISTA"** deberá dar aviso a **"LA SECRETARÍA"** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **"LA CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. f) Si así conviene a los intereses de **"LA SECRETARÍA"**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **"LA CONTRATISTA"** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado; h) **"LA CONTRATISTA"** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **"LA SECRETARÍA"**, injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si **"LA CONTRATISTA"** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) "El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato". **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional,** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA"** podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario. Y; b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA:**

LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que **LA SECRETARÍA** ha realizado los pagos totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de **LA SECRETARÍA**, debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios profesionales individuales en general. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Ada Alejandra Ortega Hurtarte

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer